



AYUNTAMIENTO DE BETETA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE BETETA.

A.- NORMAS DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO.

1.- El servicio de préstamo consiste en la entrega, por parte de la Biblioteca, de una obra de su fondo a personas, instituciones u otras bibliotecas para que, por cierto tiempo hagan uso de ella, obligándose a devolverla antes de vencer el plazo convenido.

La Biblioteca Pública Municipal proporciona tres tipos de préstamo de libros:

- a) Préstamo individual a domicilio: toda persona en posesión del carnet de lector, expedido por ésta o cualquier otra Biblioteca de Castilla-La Mancha, podrá llevarse a casa hasta tres libros por un plazo de 15 días, y una grabación sonora o visual por 4 días, prorrogables.
- b) Préstamo interbibliotecario: desde esta Biblioteca se pueden solicitar en préstamo a cualquier biblioteca.
- c) Préstamo colectivo: destinado a instituciones, entidades, asociaciones o colectivos (Clubes de lectura, Colegios,...), y formados por lotes de materiales prestables de la Biblioteca, por un tiempo superior a un mes.

2.- Se presta todo lo que adquiera la Biblioteca, EXCEPTO:

- a) Obras de consulta y referencia (enciclopedias, diccionarios, anuarios,...).
- b) Fondos especiales (antiguo, local, ejemplares únicos, mapas, grabados,...)
- c) Publicaciones periódicas en curso (prensa, revistas,...) salvo en casos excepcionales.

B.- SERVICIO DE PRÉSTAMO INDIVIDUAL A DOMICILIO.

1.- Podrá utilizar el servicio de préstamo a domicilio cualquier persona que disponga del Carnet de lector expedido por la Biblioteca Pública Municipal de Beteta, y actualizado (el plazo de renovación es de 2 años). El Carnet de lector es un documento intransferible y personal. Existen dos modalidades de carnet de lector: Adulto (mayores de 14 años) e Infantil (menores de 14 años). Los requisitos para obtener el Carnet de la Biblioteca son:

a) Cumplimentación y firma de la solicitud de carnet, aceptando las Normas de esta Biblioteca; en el caso de menores de 18 años, será firmada por el padre, madre o tutor del menor.

b) Entrega de dos fotografías tamaño carnet.

2.- Cada usuario podrá llevarse prestados hasta un máximo de 3 libros a la vez, salvo cuando se trate de obras de pocas páginas, o varias partes, casos en que podrá rebasar dicho límite. En el caso de las grabaciones visuales se podrán llevar prestado solo una obra a la vez.

3.- El plazo de préstamo será de 15 días para los libros y de 4 días para las grabaciones visuales y sonoras (videos, CD, CD-ROM), prorrogables previa solicitud del Lector y siempre que la obra no haya sido solicitada por otro usuario.

4.- El retraso de la devolución, sin causa justificada, supondrá la imposibilidad de obtener una nueva obra en préstamo durante tantos días como haya durado el retraso (la sanción se aplicará al préstamo del tipo de fondo retrasado y no al resto).

El retraso en la devolución de la obra superior de 2 meses dará lugar a la privación temporal o total del carnet de lector. Dicha sanción será comunicada por escrito a la persona afectada.

5.- Puede solicitarse la reserva de una obra ya prestada. El derecho de reserva caducará a los 7 días, a contar desde la fecha de devolución de la obra.

6.- Quienes extravíen o deterioren el material prestado estarán obligados a reponerlo, con la misma obra u otra similar. La sustracción o daños en libros u otros materiales de la Biblioteca podrá ponerse en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos que procedan.

C.- NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA BIBLIOTECA

1.- Cualquier persona que visite la Biblioteca tendrá acceso a cualquier obra de su fondo, para su consulta en sala. Aconsejamos asegurarse de la obra que se necesita, antes de cogerla de la estantería, en cualquier caso, podrá consultar sobre la búsqueda de una determinada obra, tema o materia, al bibliotecario.

2.- Una vez usado el libro, se dejará sobre la mesa más próxima.

3.- Para el mejor disfrute y aprovechamiento de la lectura o estudio, se ruega a los lectores permanezcan en silencio. La reiteración en comportamiento ruidoso, molesto o alborotador podrá ser sancionada con la expulsión de dicha persona de la sala de lectura.

4.- No se permite comer, beber, fumar o escuchar música en el interior de la biblioteca.

5.- No dude el lector que se vea inquietado o perturbado por el comportamiento molesto de otro lector en comunicarlo al responsable de la Biblioteca.

Beteta, Mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Mario Antón Moreno.